

El nuevo sistema de infracciones del Repar/Repriv constituye un sistema informático para la carga, control y pagos de las infracciones cometidas por ley N°6441/97.

La misma se ajusta a la ley de procedimientos administrativos de la provincia de Mendoza en vigencia siendo esta la ley 9003/17, modificatoria de la antigua ley 3909, en donde se fortalecieron derechos y garantías a favor del administrado, asegurando un tratamiento eficaz y con celeridad de respuesta ante quien perciba que sus derechos se encuentran vulnerados en el ámbito de la administración pública nacional, provincial o municipal.

Conforme a esta ley el siguiente sistema busca armonizarse **los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar administrativo**, asegurando una **vía rápida** de tutela de los intereses públicos y privados comprometidos en su actuación, de modo de que los interesados obtengan una decisión expresa y legítima sobre sus peticiones e intereses.

Las declaraciones o actuaciones de la autoridad que puedan afectar situaciones jurídicas tuteladas por el derecho deben brindarse en el plazo más breve y adecuado, conforme a las posibilidades y circunstancias del procedimiento respectivo, evitándose trámites dilatorios, incurrir en ritualismos inútiles o, en general, en requerimientos innecesarios, dilatorios o frustrantes de derechos.

Se ajusta al principio del informalismo a favor del administrado, en el cual, el administrado, cuente o no con asistencia técnica, está dispensado de toda exigencia formal innecesaria o subsanable por la misma administración, la que debe facilitar el goce de los derechos cuya operatividad le es exigible en virtud del carácter servicial de todo su accionar, con el único límite de no provocar daños a terceros ni a los intereses públicos que el derecho aplicable al caso también ponga a su cuidado.

Por lo que se deberá tener en cuenta que un recurso presentado por asistencia letrada no debe ser impedido su tratamiento por la falta de presentación de pago de la caja forense, es necesario que una administración pública realice un control de oficio de estos actos de orden, pero mientras se comunica el pedido de esta formalidad jurídica, el administrado goza del principio del informalismo.

El principio fundamental de la buena administración pública, con sus derechos y deberes derivados, tanto para administradores como administrados. Éstos pueden exigir que los asuntos de naturaleza pública sean tratados con **equidad, justicia, objetividad, imparcialidad y resolverse en plazo razonable**, conforme las circunstancias de cada caso, apreciadas razonablemente con el fin último del servicio a la dignidad de la persona humana como contenido inexcusable del bien común.

Al constatarse una infracción por parte de los funcionarios públicos que prestan servicio en el REPRIV, se labrara un acta en la cual darán fe de los hechos, esta se cargara en un sistema automatizado el cual enviara la infracción cometida al e-mail de la empresa mediante una notificación fehaciente el domicilio electrónico aportado:



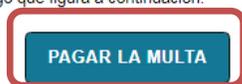
S.A: le informamos que el día 17/02/2021, nuestros inspectores han labrado un acta de infracción del tipo GRAVE 2 GRADO por un total de \$16.985,00 en concepto de infracciones a la ley N° 6441/97 y modificatorias de la provincia de Mendoza.

Este monto se compone del siguiente detalle:

Multa	Capital	Interes	Total
	\$17.200,00	-\$215,00	\$16.985,00

En consecuencia, **LO INTIMAMOS** a que proceda a cancelar el total adeudado en esta instancia administrativa, evitando los mayores costos que se generarán, indefectiblemente, cuando demos inicio a las acciones legales en su contra por este incumplimiento.

A los fines del pago de la suma que se reclama, le recordamos que podrá hacerlo vía Online a través de nuestro botón de pago que figura a continuación.



Puede descargar una copia del contenido del acta haciendo click en el siguiente enlace [Ver acta](#)

A los fines de dar cumplimiento con el artículo 150° (L.P.A.), se informa tras esta notificación de los actos impugnables según el artículo 174° de la ley 9003/17 de procedimientos administrativos de Mendoza. Exponiendo que toda notificación administrativa que produzca efectos jurídicos individuales e inmediatos, es impugnable mediante el uso del derecho de defensa por recursos de Aclaratoria y Revocatoria según corresponda, conforme a los plazos establecidos en la presente ley en su artículo 177° de 15 (quince) días hábiles tras su notificación formal.

Por dudas o consultas puede escribirnos a [repar@mendoza.gov.ar](mailto:repar@mendoza.gov.ar), donde le responderemos a la brevedad. Si a la fecha de recepción de la presente usted hubiera regularizado esta deuda, le solicitamos tenga a bien desestimarla.

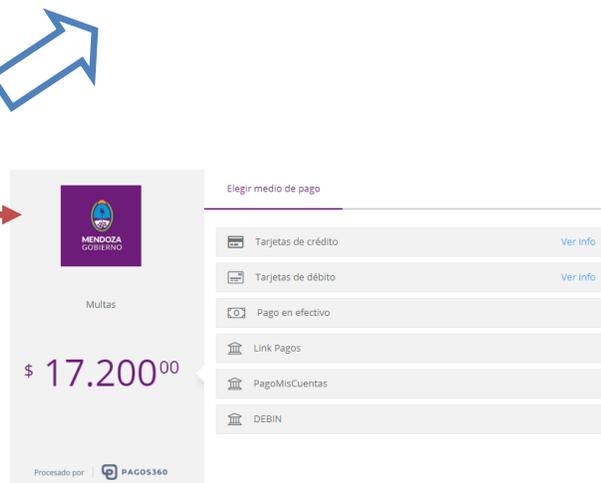


Acta de infracción : V327

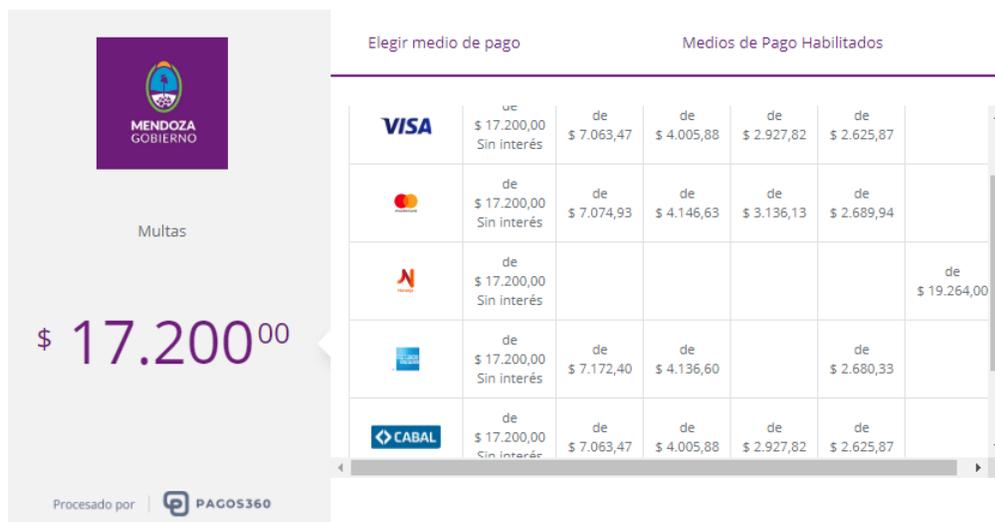
DENOMINACION	G:
IDENTIFICADOR	3: .....

<b>DATOS DEL ACTA:</b>			
Fecha Labrado:	17/02/2021		
Lugar de infracción:	SALTA 937	GUAYMALLEN	GUAYMALLEN
Referencia:	MULTA		
Monto:	\$17.200,00		

**OBSERVACIONES:**  
Para fecha 01 de Febrero del 2021, siendo las 19:25 horas se constituye personal del REPRIV en uso de sus facultades de contralor conferidas por ley 6441, a calle \*\*\*\*\* del departamento de CIUDAD, Objetivo \*\*\*\*\* declarado ante esta dirección por la empresa \*\*\*\*\* una vez en el lugar constatan tras inspección constatan al vigilador \*\*\*\*\* el cual exhibe su credencial a través de una fotocopia con visado vencido para fecha 18/10/20, es ante ello que se labra la presente acta de infracción por no cumplimentar lo establecido por el Artículo 30° ("Es obligatoria la exhibición de la credencial a que se refiere el artículo anterior (con visado anual en regla) por ante el personal del organismo de aplicación que inspeccione la sede o los lugares donde se presten servicios")



Se habilita la opción de pago de multas desde la misma notificación otorgando la facilidad de pago por todos los medios disponibles de manera electrónica:



### **DERECHO DE DEFENSA:**

Toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva, incidental o de mero trámite, unilateral o bilateral, que no constituya un mero pronunciamiento de la administración y a falta de disposición especial en contrario, es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta ley.

### **FORMALIDADES**

Los recursos deberán cumplir en lo pertinente las formalidades establecidas en los Artículos 128 (idioma nacional, legible y sin enmiendas) y 134 (entregar comprobante de que fue recepcionado), para la presentación de escritos. Deberán indicar el agravio que explica la disconformidad del recurrente con el acto que impugna. Su fundamentación no está sujeta a formalidades.

### **RECURSO DE ACLARATORIA**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 78, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de la revocatoria y resolverse en el mismo término.

La aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que proceden. Si del pedido de aclaratoria surgiera la pretensión de obtener una modificación esencial del acto se la calificará y resolverá como revocatoria

## RECURSO DE REVOCATORIA

El recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los **quince (15) días de notificado un acto**, directamente ante el órgano emisor de la declaración. Procede contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite.

Cuando se presente un recurso le llegara a su domicilio electrónico declarado una notificación de que su derecho de defensa ha sido recepcionado y se encuentra bajo tramitación por asesoría letrada de la dirección:



NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE

MENDOZA GOBIERNO

A: Este mensaje es un comprobante del trámite de REVOCATORIA presentado el día 17/02/2021 en las oficinas de REPAR/REPRIV del Gobierno de Mendoza.

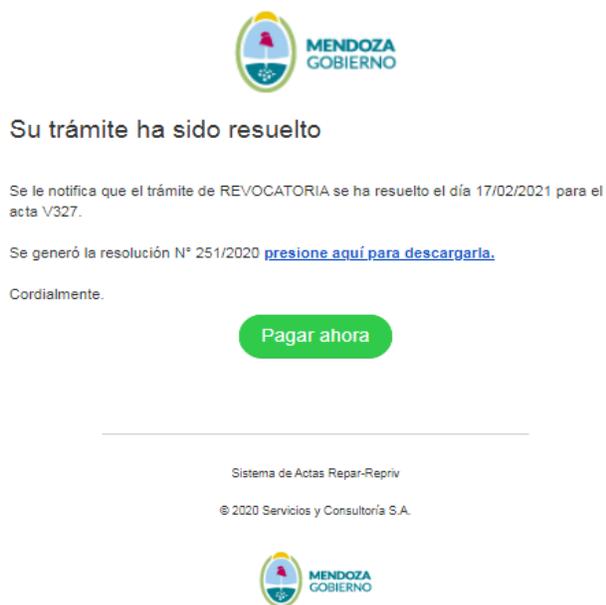
Detalle del trámite:

Identificación	Acta	Tramite	Fecha
37601271	V327	REVOCATORIA	17/02/2021

Por dudas o consultas puede escribirnos a [repar@mendoza.gov.ar](mailto:repar@mendoza.gov.ar) donde le responderemos a la brevedad. Puede descargar una copia del contenido del acto haciendo click en el siguiente enlace [Ver acta](#).

mendoza.gov.ar repar@mendoza.gov.ar

Al finalizar el dictamen jurídico y posterior resolución por parte del director del Repar-Repriv le llegara un e-mail notificando lo resultado, la cual si ha sido dejada sin efecto el botón pagar ahora no estará habilitado, y podrá en todos casos descargar la resolución



MENDOZA GOBIERNO

Su trámite ha sido resuelto

Se le notifica que el trámite de REVOCATORIA se ha resuelto el día 17/02/2021 para el acta V327.

Se generó la resolución N° 251/2020 [presione aquí para descargarla](#).

Cordialmente.

Pagar ahora

Sistema de Actas Repar-Repriv

© 2020 Servicios y Consultoría S.A.

MENDOZA GOBIERNO

## Ejemplo de resolución otorgada por el sistema:

 <p style="text-align: center;"><b>N° RESOLUCIÓN : 251/2020</b></p> <p style="text-align: center;">Godoy Cruz, 05 de Enero de 2021 Objeto: E/ Dictamen jurídico</p> <p>AL SEÑOR DIRECTOR R.E.P.A.R.-R.E.P.R.I.V.: Lic. Adrian Méndez S. _____ // _____ D</p> <p>Quien suscribe se presenta ante usted y por medio de la presente con el fin de analizar situación administrativa de expediente*****</p> <p><b>1. HECHOS:</b> Para fecha 16 de Diciembre del 2020, siendo las 19:45 horas se constituye personal del REPRIV en uso de sus facultades de contralor conferidas por ley 6441, a intersección de calles del departamento de Guaymallén, lugar donde se encuentra el , bajo cobertura de la empresa . En el lugar se entrevista al vigilador J***** quien presenta constancia de credencial en trámite. Se les indica a los infractores mediante acta y de forma verbal de ejercer su derecho de defensa presentando recurso de revocatoria según las formalidades de la ley 9003/97 artículo 177 en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles bajo el principio de informalismo a favor del administrado. Es presentado recurso de revocatoria en legal tiempo y forma a nombre de*****quien esgrime en sus fundamentos que la credencial esta visada con fecha 13/10/21, habiendo solicitado turno para retirarla para fecha 10/12/20, logrando retirarla según nuestros registros para fecha 26/11/20. <b>I-DICTAMEN:</b> Surge del análisis del expediente que la administración ha demorado por circunstancias excepcionales la documentación exigida por este órgano. Es por ello que por las pruebas presentadas por el administrado demuestra su cumplimiento en tiempo y forma en las solicitudes de entrega de las credenciales exigidas. Es por ello que ante este hecho fortuito se estima procedente el archivo de la presente pieza administrativa.</p>	<p><b>RESOLUCIÓN:</b></p> <p><b>VISTO:</b> Los presentes obrados en acta N°***** y...</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Los hechos expuestos en el punto I, se estima que la administración ha demorado por circunstancias excepcionales la documentación exigida por este órgano. Es por ello que por las pruebas presentadas por el administrado demuestra su cumplimiento en tiempo y forma en las solicitudes de entrega de las credenciales exigidas. Es por ello que ante este hecho fortuito se estima procedente el archivo de la presente pieza administrativa.</p> <p>Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la ley 6441 y leyes complementarias el DIRECTOR DE R.E.P.A.R.- R.E.P.R.I.V....</p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p><b>Artículo 1:</b> <b>Notifiquese</b> a la empresa ***** con domicilio legal calle San Martín 158 piso 2 oficina 1, Ciudad, que se procederá al archivo de la presente pieza administrativa, en virtud de los argumentos esgrimidos.</p> <p><b>Artículo 2:</b> <b>Comuniquese</b> y registrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido, Archívese.</p>
---	---

Ante eventuales errores del sistema, se deberá comunicar de manera inmediata a la dirección por los medios aportados, de esta manera se buscara remediar cualquier inconveniente, aportando también la posibilidad de generar los boletos de pago por personal capacitado al efecto y generar planes de pago:

Simulación y Generación de Planes de Pagos

X

Parámetros para confección del Plan de Pago		Plan simulado				
Total a Financiar	<b>\$ 17630</b>	Cuota	Fecha Venc	Capital	Interés	Total
Tipo de plan:	PLAN DE PAGO CLASICO	1	17/02/2021	\$1.455,75	\$29,38	\$1.485,13
Cantidad de cuotas:	12	2	19/03/2021	\$1.458,17	\$26,96	\$1.485,13
<b>Simular nuevamente</b>		3	18/04/2021	\$1.460,60	\$24,53	\$1.485,13
		4	18/05/2021	\$1.463,04	\$22,09	\$1.485,13
		5	17/06/2021	\$1.465,48	\$19,65	\$1.485,13
		6	17/07/2021	\$1.467,92	\$17,21	\$1.485,13
		7	16/08/2021	\$1.470,37	\$14,77	\$1.485,14
		8	15/09/2021	\$1.472,82	\$12,31	\$1.485,13
		9	15/10/2021	\$1.475,27	\$9,86	\$1.485,13
		10	14/11/2021	\$1.477,73	\$7,40	\$1.485,13
		11	14/12/2021	\$1.480,19	\$4,94	\$1.485,13

 **firmar Plan confeccionado** 

